

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
ENCUENTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. 9,00 —  
 NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, decretos y mandatos oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10).

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Núm. 2.285

Excmo. Sr.: Aunque con gran satisfacción debe consignar el Gobierno el celo que la mayor parte de las Diputaciones y Ayuntamientos de España vienen demostrando en el cumplimiento de las obligaciones que, en orden a la formación y perfeccionamiento profesional de nuestros obreros, les impone el Estatuto de Enseñanza industrial, de 31 de Octubre de 1924, es necesario que algunas entidades que no han seguido el ejemplo de las demás rectifiquen en lo sucesivo su proceder, colaborando con el mismo entusiasmo en la patriótica labor de levantar y perfeccionar el nivel técnico de los elementos profesionales del trabajo; y a dicho efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por el Ministerio de Hacienda se recuerde a sus Delegados la necesidad de que al liquidar los actuales presupuestos provinciales y municipales se tenga en cuenta si por los expresados organismos locales se ha satisfecho la cuota que para las enseñanzas obreras hubieran consignado con arreglo a lo establecido en la segunda disposición adicional del Estatuto de Enseñanza industrial, de 31 de Octubre de 1924.

2.º Que por los mencionados Delegados de Hacienda se exija para la aprobación de los futuros presupuestos provinciales y mu-

nicipales la consignación de la cantidad correspondiente para contribuir a las enseñanzas obreras, aun cuando hubieran de reducirla al minimum establecido en el apartado a) del artículo 38 del Estatuto de Formación profesional, de 23 de Octubre último.

Lo que de la propia Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. — Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1928.

PRIMO E RIVERA

Señor Ministro de Hacienda.

(Gaceta 30 Noviembre)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 1.331

Ilmo. Sr.: La actual clasificación de plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, que data del año de 1909, pudo satisfacer cumplidamente durante un largo lapso de tiempo las necesidades sanitarias de los Municipios; pero después de largo plazo transcurrido, y con las variaciones que ha sufrido la densidad de población, la extensión de las partes habitadas, las vías de comunicación, el desarrollo de la riqueza y el patrimonio municipal, y de otra parte, las nuevas necesidades surgidas en cuanto a la defensa sanitaria de los Municipios, hacen del todo inadecuada la referida disposición y faltas de sentido práctico las bases que aprobó la Real orden de 6 de Abril de 1905, que sirvió en para redactar aquella.

Fundado en las anteriores consideraciones, y para que las plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, se constituyan y clasifiquen con arreglo a las exigencias de la vida actual y puedan atenderse debidamente los nuevos servicios sanitarios, benéficos y sociales de los Municipios sin quebranto funcional

ni económico para los facultativos.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se proceda a hacer una nueva clasificación de las plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad que, según el Estatuto y los Reglamentos de empleados y Sanidad municipal, corresponde tener a los Ayuntamientos para el cumplimiento de los servicios benéficos sanitarios y sociales, que por virtud de dichas disposiciones se impone a los mismos.

2.º Que las referidas plazas se clasifiquen en el número de categorías que resulte de la armónica y debida constitución de los partidos médicos, teniendo en cuenta:

a) La cuantía del presupuesto municipal.

b) La importancia de la población desde el punto de vista administrativo, económico, social y de la producción o riqueza colectiva.

c) La topografía y extensión del término municipal y la mayor o menor facilidad de sus vías de comunicación.

d) La densidad de la población y número de familias indigentes.

3.º Cada plaza de Titular no podrá comprender mayor número de asistencias y servicios que los que prudentemente pueda realizar un facultativo, sin que en ningún caso exceda de 300 el número de familias pobres adscritas a cada Titular.

4.º Deberán formar un solo partido médico benéfico sanitario municipal los sectores de una misma población que no tengan un perímetro mayor de cinco kilómetros, sea cualquiera el número de familias pobres que hayan de recibir asistencia en el mismo.

Cuando un Ayuntamiento haya de tener dos o más plazas de Médicos titulares Inspectores, se fijará el sector obligado de asistencia de cada una de ellas, en el que será obligado el domicilio del facultativo titular.

5.º Las plazas de Médicos titu-

lares Inspectores se constituirán o con un solo Ayuntamiento, formando partido único, o con varios, constituyendo partidos agrupados o mancomunados.

6.º Será obligatoria la mancomunidad de Ayuntamientos para formar una sola titular, cuando cada uno de ellos, por la limitación de sus recursos presupuestados, no pueda dotar la titular con la cantidad mínima que se establezca.

En la constitución de estos partidos agrupados se tendrá en cuenta:

a) Que han de formarse con los pueblos o núcleos de población que por su distancia topográfica y vías de comunicación puedan recibir con más facilidad los servicios facultativos, por lo que podrán agruparse en una titular mancomunada Ayuntamientos o pueblos correspondientes a distinta provincia.

b) Que deberá fijarse cuál de los Ayuntamientos que forman la Mancomunidad ha de ser la capitalidad o matriz del partido, teniendo en cuenta las mayores facilidades para el servicio de todos los vecinos del partido mancomunado; dando preferencia a los Ayuntamientos que en igualdad o parecidas condiciones den mayores garantías para la instalación del facultativo.

c) Que estos partidos agrupados han de regirse por Juntas de mancomunidad, con las mismas facultades y obligaciones que señala para los Ayuntamientos el Estatuto municipal.

7.º Para hacer la nueva clasificación de plazas de Médicos titulares se encomienda a la Asociación Nacional del Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad la redacción del anteproyecto necesario, que deberá quedar ultimado en el término de un año, a contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid.

Dicho anteproyecto comprenderá todas las plazas médicas de la Península e islas adyacentes y posesiones e anexas, o ganizadas en régimen municipal, o que

se rijan por Estatutos especiales asimilados a dicho régimen. La referida clasificación comprenderá la constitución, categoría y dotaciones de cada una de las titulares que se establezcan, teniendo en cuenta las normas de la presente disposición.

A los efectos de lo que se previene en el número anterior, la Asociación Nacional dispondrá que en cada provincia, y por las Juntas provinciales de dicho organismo, se redacte el correspondiente anteproyecto de clasificación de las titulares de cada provincia, en el término de seis meses y una vez ultimados se remitirán al Comité ejecutivo de la Asociación Nacional del Cuerpo, acompañados de una Memoria explicativa de los fundamentos de la clasificación que se propongan, así como de los planos, croquis y mapas necesarios para la mejor comprensión del proyecto.

8.º El Comité ejecutivo de la citada Asociación rectará, con los anteproyectos recibidos, el general de clasificación de todas las titulares de España en el plazo de tres meses, elevándolo a la Dirección general de Sanidad, con los informes correspondientes a cada provincia.

9.º La Dirección general de Sanidad remitirá a cada una de las inspecciones provinciales de Sanidad ó municipales que funcionen como provinciales en sus posesiones los anteproyectos correspondientes a cada provincia ó demarcación, informados por el Comité ejecutivo, para que por dichas Inspecciones y Juntas provinciales de Sanidad, ó municipales en su caso, se informen debidamente en el plazo de tres meses. Transcurrido este término, los Inspectores provinciales ó municipales, en los casos que proceda, elevarán a la Dirección general de Sanidad los anteproyectos correspondientes a las provincias ó zonas respectivas.

10.º Por la Dirección general de Sanidad se informarán en definitiva los anteproyectos recibidos, y con las adiciones, aclaraciones y rectificaciones que estime precisas hará un proyecto de clasificación provisional, que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, reproduciéndose los correspondientes a cada provincia en los BOLETINES OFICIALES y de los Institutos provinciales de Higiene. Al publicar en la *Gaceta* dicho proyecto de clasificación provisional, se señalará el plazo de seis meses, para que los Ayuntamientos interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Terminado dicho plazo se examinarán las presentadas, y con informe de la Dirección general de Sanidad se resolverán en definitiva por este Ministerio.

Seguidamente se aprobará la clasificación que ha de regir oficialmente para todas las plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, que volverá a insertarse en la *Gaceta* y reproducirse en las publicaciones citadas anteriormente.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo insertar-

se la presente disposición en todos los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los de los Institutos provinciales de Higiene, para la mayor difusión y conocimiento de su contenido.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Sr. Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre)

## GOBIERNO CIVIL

### Expropiaciones. — Carreteras

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de San Martín de Oscos han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera provincial de Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 5 de Noviembre último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de San Martín de Oscos dentro del plazo máximo de ocho días contados desde el siguiente a aquel en que sean notificados, a nombrar perito que les ha de representar en el expediente incoado, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones que señalan el artículo 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881 Real orden de 2 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 3 de Enero de 1924 y hallarse además, inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 4 de Diciembre de 1928.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

R. al núm. 3.003

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 13 de Noviembre de 1928

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumariño

Abierta la sesión a las dieciseis, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. D. Nicanor de las Alas Pumariño, Presidente, y con asistencia de los Sres. Victorero, Laspra, Montoto, García-Conde, Figaredo y Muñiz Vigo, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Obras provin-

ciales, solicitando se le autorice para invertir 24.500 pesetas por administración, en el firme solicitado en el kilómetro 35 de la carretera de Langreo a Gijón; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización solicitada.

Vista la factura que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de la Casa Castañón y Compañía, de Madrid, importante 1.960 pesetas, por el suministro de tres niveles colimadores «Lyra» con funda, un nivel Wagner, un nivel Troughton y una brújula Baker, para aquella Sección; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por la referida cantidad se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, para que efectúe el pago, con cargo a la partida de 4.000 pesetas que figura consignada en el Capítulo VI, artículo 1.º del presupuesto.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de Octubre por el servicio de maquinaria de las carreteras provinciales, importante 2.096,90 ptas.; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la cuenta que remite el mismo Facultativo, de los gastos originados durante el mes de Octubre por el servicio de automóviles y maquinaria, importante pesetas 2.361,95; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de Vías y Obras provinciales, con cargo al Capítulo XI, artículo 1.º del vigente presupuesto.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Octubre en el camino vecinal de Villanueva de Oscos a la Garganta, sección de Cortín a la Garganta, importante 3.081,89 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo: 1.479,31 pesetas al Empréstito de la Mancomunidad, y el resto de 1.602,58 pesetas a la construcción de caminos vecinales, que figura en el presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos invertidos durante el mes de Octubre, por el servicio de maquinaria de los caminos vecinales, importante 641,80 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que figura en el

Capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto provincial vigente.

Visa la liquidación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Illas en el camino vecinal de La Cortina a las Cabañas, donde ha habido en el volumen de obra una economía de 1.638,79 pesetas en el presupuesto de contrata, por ser el proyecto 28.899,63 pesetas y resultar la liquidación de 27.260,84 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se traslade este acuerdo al Ingeniero Director de Obras provinciales a fin de que redacte la certificación que sirva para abonar a aquel Ayuntamiento el saldo que resulta a su favor.

Vista la relación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de jornales y materiales invertidos durante el mes de Octubre en las carreteras provinciales de Vegadeo a Boal, Tapia a la Roda, Franca a los Cándanos, San Julián de Box a Olloniego, Coballes a Caleao, Valdesoto a Bimenes y Los Campos a Trubia, importante 1.550,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto.

Vista el acta de la subasta celebrada el día tres del actual para contratar las obras de reparación y conservación, durante el año en curso, de la carretera provincial de Valdesoto a Bimenes, de cuyo documento resulta haber sido adjudicado provisionalmente el remate a D. Manuel Cuevas, vecino de Panes, por la cantidad de treinta y cinco mil novecientos noventa y ocho pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la referida subasta; adjudicar definitivamente el remate a D. Manuel Cuevas, vecino de Panes, por la referida cantidad; requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concurra a formalizar el correspondiente contrato, y que se devuelva a los otros licitadores el depósito que constituyeron para tomar parte en la subasta.

Vistas las nóminas que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales (a los efectos de lo acordado por esta Comisión en 8 de Junio de 1927 para cumplimentar lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo, aplicando al personal de Vías y Obras los beneficios del Real decreto de 29 de Septiembre de 1926) correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre últimos, importantes respectivamente 7.147,50 y 8.072,50 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y que se remitan al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales para que se hagan efectivos sus importes al personal.

Vista una comunicación de la

Alcaldía de Colunga, interesando la recepción del camino, ya terminado, de Pernús a la Venta de Peón, y la construcción inmediata del proyectado trozo del mismo camino, y el informe del Ingeniero-Director de Obras provinciales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar al Ingeniero-Director de Obras provinciales para valorar la parte del camino construída con arreglo al proyecto aprobado, cuyo importe se deducirá del presupuesto total del camino, anotándose como aportación municipal a cuenta de las 27.809,67 pesetas que le corresponde; y subastar las obras restantes, una vez que el Ayuntamiento efectúe el ingreso en Arcas provinciales de la parte que le correspondiese abonar y certifique que los terrenos necesarios para la construcción están libres para su ocupación inmediata; e interesar del Ayuntamiento envíe el proyecto de trozo desde Venta a Peón a la carretera.

Vista una comunicación del Director del Hospital provincial, solicitando se le autorice para adquirir por administración dos carrillos para la conducción de enfermos y heridos a las Salas de curas, hasta la cantidad de 1.000 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la referida autorización, debiendo intervenir la compra el Diputado Visitador, y que se abone el importe de la misma con cargo al Capítulo II, artículo 2.º del presupuesto de aquel Establecimiento, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada y cumpliéndose el acuerdo de esta Comisión de 1.º de Mayo último.

Vista la instancia de Jesusa Fernandez, vecina de Riosa, solicitando se le conceda llevar consigo a Buenos Aires a la niña Leonor Suarez, asilada de la Residencia provincial, a cargo de la misma desde 4 de Junio de 1926; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, y previo informe del Diputado Visitador del Establecimiento, acceder a lo solicitado.

Vista la cuenta de las estancias causadas en el Hospital de Santiago de Compostela (Coruña), durante el mes de Septiembre último por el leproso Constantino Ramos Prado, importante 170,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, solicitando autorización para adquirir maderas para asientos en los comedores y Teatro de dicha Residencia, hasta la cantidad de 2.500 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización que se solicita, debiendo intervenir la compra el Diputado Visitador del Establecimiento; que se abone su importe con cargo al Capítulo VII, artículo 2.º del presupuesto del Asilo y rendirse la oportuna cuenta justificada en su día.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los gas-

tos de conservación del Sanatorio Marítimo de Candás, que asciende a 2.638,86 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

No habiendo concurrido ningún postor a la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 12 del pasado Octubre, para la adquisición de suela y becerro con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial; se acordó, anunciar nueva subasta, con sujeción al mismo pliego de condiciones.

Visto el expediente que remite la Alcaldía de Allande, instruído con objeto de ingresar en la Casa de Caridad de San Lázaro al anciano Juan Rodriguez Fernandez, vecino de Los Solares (Pola de Allande); se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, admitirlo en el referido Asilo, ocupando plaza vacante por el partido judicial de Tineo, debiendo de sufrir antes de su ingreso el correspondiente reconocimiento facultativo a fin de comprobar que no padece enfermedad alguna contagiosa, ni de las que requieren asidua asistencia.

Vista la cuarta relación valorada que remite el Arquitecto provincial, de las obras de construcción de la Casa de Caridad de San Lázaro y certificación de la cantidad líquida que se acredita al contratista, importante 89.162,86 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, solicitando autorización para adquirir maderas con destino a los talleres de ebanistería y carpintería de aquella Residencia, por administración; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización que se solicita, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, haciéndose la misma con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VII, artículo 2.º del presupuesto del Asilo, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada y cumpliéndose lo dispuesto por acuerdo de esta Comisión de 1.º de Mayo último.

Vista la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia en el Manicomio de Valladolid, durante el pasado mes de Octubre, importante 16.758 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

(Concluirá)

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Cuenta de la recaudación de fondos del 5 por 100 de los depósitos de minas para gastos de oficina y tramitación de expedientes.

Tercer trimestre de 1928.

Cargo:

Julio 1.—Sobrante del trimestre anterior, 5.190,61 pesetas.

Idem.—Recaudado en el mes, 58,50 dem.

Agosto.—Recaudado en el mes, 20,75 idem.

Septiembre.—Recaudado en el mes, 223 idem.

Total 5.492,86 pesetas.

Data:

Julio.—Un recibo de R. Rio, número 1, 30 pesetas.

Julio.—Un recibo de J. Alvarez, núm. 2, 30 idem.

Julio.—Un recibo de Botones, número 3, 16 idem.

Julio.—Un recibo de F. Montoya, núm. 4, 100 idem.

Julio.—Un recibo de L. Asin, número 5, 211,50 idem.

Agosto.—Un recibo de R. Rio, núm. 6, 50 idem.

Agosto.—Un recibo de C. Escolar, núm. 7, 25 idem.

Agosto.—Un recibo de F. Montoya, núm. 8, 100 idem.

Septiembre.—Un recibo de Castañón y Compañía, núm. 9, 278,55 idem.

Septiembre.—Un recibo de Bostilch, núm. 10, 47,50 idem.

Septiembre.—Dos recibos de Viuda de M. Martinez, números 11 y 12, 88,20 idem.

Septiembre.—Un recibo de F. Montoya, núm. 13, 100 idem.

Septiembre.—Dos recibos de la S. Popular Ovieseña, números 14 y 15, 3 idem.

Septiembre.—Un recibo de R. Rio, núm. 16, 50 idem.

Septiembre.—Un recibo de C. Escolar, núm. 17, 25 idem.

Septiembre.—Un recibo de R. Vega, núm. 18, 36 idem.

Total 1.190,75 pesetas.

Resumen:

Importa el Cargo, 5.492,86 pesetas.

Idem la Data, 1.190,75 idem.

Diferencia, 4.302,11 idem.

Sobrante para el cuarto trimestre 4.302,11 pesetas.

Oviedo, a 30 de Septiembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.

R. al núm. 2.935

#### ARSENAL DE CARTAJENA

Ramo de Artillería

ANUNCIO

Autorizado por Real orden comunicada de 17 del mes actual, la provisión de una plaza de operario de 2.ª clase, Auxiliar Químico del Laboratorio de esteramolacual corresponde ser cubierta, directamente, entre los operarios de 3.ª clase de los arsenales y los de la industria particular, que posean la especialidad indicada, por haberse suprimido en virtud de la precitada Real orden el trámite relativo al anuncio entre los operarios de la S. E. de C. N., toda vez que en la misma no existe ningún operario que posea este oficio, por el presente anuncio se saca a concurso la referida plaza,

entre los operarios de 3.ª clase de la Maestranza de la Armada de los Arsenales y los procedente de la industria particular.

Para tomar parte en el concurso, se requiere: Ser español, mayor de 20 años y menor de 35 en esta fecha; solicitarlo por instancia escrita de puño y letra del interesado, dirigida al Excmo. señor Comandante general de este Arsenal, y acompañada de la siguiente documentación: Certificado del acta de inscripción del nacimiento del Registro Civil. Cédula personal. Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde. Certificado expedido por el Registro Central de penados y rebeldes. Documentos que acrediten su situación militar y certificado que de su aptitud para el trabajo y conducta posea, expedido por el Jefe del taller en que hubiese prestado servicio, sean particulares o del Estado, y que además se acredite haber trabajado como obrero en una industria similar durante cuatro años como mínimo.

Los que pertenezcan a Establecimientos de industria militar o al Ejército, deberán acompañar también copia autorizada de su filiación o historial.

El plazo de admisión de instancias caducará treinta días después de la fecha del «Diario oficial» del Ministerio de Marina en que este anuncio se publique y diez días después empezarán los ejercicios de exámenes en este Arsenal, previamente reconocidos los opositores por una Junta compuesta por médicos de la Armada, con objeto de acreditar su aptitud física.

Dichos exámenes versarán sobre las cuatro reglas de la Aritmética, sistema métrico, uso de las herramientas de su oficio y conocimientos de Geometría práctica, acreditando mediante la ejecución del trabajo que se le señale, que posee el oficio con la extensión necesaria para verificar los que a su clase le están encomendados.

Serán preferidos en igualdad de circunstancias los que procedan de establecimientos oficiales.

Sueldo de la referida plaza 2.450 pesetas anuales.

Arsenal de Cartajena, 29 de Noviembre de 1928.—El Jefe del ramo, Andrés Campillo.

R. al núm. 3.018

#### Delegación de Capellanías

DEL OBISPADO DE OVIEDO

EDICTO

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye de oficio para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada de «San José», de patronato familiar, fundada en la parroquia de Tresali, Arciprestazgo de Naya, por don Toribio Calleja, en disposición testamentaria de catorce de Junio de mil seiscientos noventa y dos declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del

último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto, a todos los que se crean con derecho al patronato activo y a los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación a medio de solicitud, acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, a deducir lo que creyeren convenientes, pasado el cual, se procederá a lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar

Dado en Oviedo, a 28 de Noviembre de 1928.—Por mandato de S. S.<sup>as</sup> Dr. Antonio Alonso.

R. al núm. 2.938

**Juntas municipales del Censo electoral DE CABRANES**

En sesión de primero de Diciembre del corriente año, esta Junta en cumplimiento al artículo 22 de la vigente Ley Electoral, designó los locales relacionados a continuación donde han de celebrarse todas las elecciones que tengan lugar en este concejo durante el año 1929.

Escuela nacional de niños de Santa Eulalia.

**Sección segunda.**

Escuela nacional de niños de Vinón.

Segundo distrito.—Sección primera.

Escuela nacional de niños de Fresno.

**Sección segunda:**

Escuela nacional de niños de Torazo.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Cabranes, 3 de Diciembre de 1928. El Presidente de la Junta municipal del Censo, Angel Garcia.

R. al núm. 2.996

**Junta de Clasificación y Revisión DE OVIEDO**

Se hace saber, por medio de este anuncio, a los señores Alcaldes de esta provincia y demás personas interesadas, que esta Junta celebrará sesión, para despachar asuntos de quintas, el día 28 del presente mes, en sus oficinas, instaladas en el Cuarte de Pelayo.

Oviedo, 11 de Diciembre de 1928.—El Presidente, Luciano Marauri.

**SECCION MUNICIPAL**

**Aldia de Oviedo**

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 23 de Noviembre último, acordó proponer la transferencia de un crédito

de 20.598,50 pesetas, al Capítulo XI artículo 3, del vigente presupuesto de gastos, para satisfacer el importe de las obras de alcantallado del río de San Pedro, y Campo de los Reyes, procedente del Capítulo de resultas de presupuesto ordinario de gastos.

Lo que se hace público por término de quince días, para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Oviedo, 7 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Manuel Gutierrez.

R. al núm. 3.022

**Aldia de Llanera**

**ANUNCIO**

Formada la lista cobratoria del Registro fiscal de edificios y solares y el repartimiento de rústica para el próximo año de 1929, quedan expuestos al público ambos documentos por espacio de ocho días para los efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Consistorial de Llanera, a 1º de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Celestino G. Tresguerras.

**Aldia de Candamo**

**EDICTO**

Esta Comisión municipal permanente, en sesión de veinticuatro del actual, acordó aprobar la propuesta de varias transferencias de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal; advirtiéndose que durante el plazo de quince días pueden formularse ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Grullós, 28 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Lopez

R. al núm. 2.971

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por el término de ocho días, con arreglo a lo que dispone el artículo 5º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes hábiles, pueden formularse reclamaciones.

Grullós, 28 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Lopez

R. al núm. 2.970

**SECCION JUDICIAL**

**Audiencia Territorial de Oviedo**

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho, en los autos de demanda incidental de pobreza, promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Pola de Siero, en nombre y representación de don Ricardo Rodríguez Noval, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Valdesoto, en el concejo de dicho Siero, representado ante esta Sala de lo civil en concepto de apelante, por el Procurador don Justo Fernández Rúa, y defendido por el Abogado don Ramón González, contra don Eduardo Fernández de la Villa, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de la parroquia de Aramil, en el expresado concejo, representado como apelado por los Estrados del Tribunal, en razón a su estado de rebeldía, siendo también parte el señor Abogado del Estado

**Fallamos:**

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida dictada por el Juez de primera instancia de Pola de Siero, por la que se otorga al demandante don Ricardo Rodríguez Noval, el beneficio legal de media pobreza, con derecho al beneficio que concede a los de su clase el artículo catorce de la Ley, para litigar con don Eduardo Fernández de la Villa, sobre resolución de contrato e indemnización correspondiente.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado señor Fernández de la Villa.

Así por esta nuestra sentencia que una vez sea firme se remita certificación de ella con devolución de los autos al Juzgado inferior para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis María de Mesa, Victor Covián, Emilio Gómez, Adolfo S. de Movellan, José Minguez.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a seis de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Angel A. Morán.

R. al núm. 3.019

**Juzgado de La Legión (Ceuta)**

**EDICTO**

D. Florencio Rodríguez Valdés Molón, Teniente de Infantería, con destino en La Legión y Juez Instructor del expediente instruido con motivo del fallecimiento abintestado del legionario Protasio Garcia Menendez.

Por el presente cito, llamo y emplazo a cuantas personas se consideren con derecho a heredar los bienes dejados por el legionario Protasio Garcia Menendez, hijo de José y de Dolores, natural de San Dámaso (Asturias), que nació el 22 de Febrero de 1897 y falleció en esta

Plaza, el 17 de Agosto último, para que en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de Oviedo y Ceuta, comparezcan en este Juzgado, sito en Ceuta, en el Cuartel del Rey y presenten los documentos que les acrediten como tales herederos, o que se dirijan a este Juzgado acompañando los documentos necesarios.

Dado en Ceuta, a nueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Teniente Juez Instructor, Florencio R. Valdés.

R. al núm. 2.914

**Juzgado de Oviedo**

Don Antonio Fernández Giro y Espinosa, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia:**

En la ciudad de Oviedo, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintiocho, el señor don Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos incidentales, seguidos a instancia de Maria Mier Cueto, mayor de edad, casada, dedicada a las labores de su sexo y vecina de esta población, representada por el Procurador D. Luis Rodríguez López Nuño, y dirigida por el Abogado D. José Loredo Aparicio, contra su marido don Francisco Canut y Candell, de 22 años de edad, natural de Caragente y en paradero ignorado, ferroviario, representado por los estrados del Juzgado, por su rebeldía, y contra el Sr. Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza; y

**Fallo:**

Que estimando la demanda debo declarar y declaro pobre en sentido legal a María Mier Cueto, para litigar sobre reclamación de alimentos provisionales, con su marido Francisco Canut y Candell, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Faustino Menéndez Pidal y de Montes.—Rubricado.

Es conforme con el original a que me remito, y de mandato del Sr. Juez, expido la presente en Oviedo, a tres de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Antonio Fernández Giro

R. al núm. 2.915